



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de ~~DIEMBRE~~ de 2018.

Para resolver acerca de las medidas que en lo inmediato corresponde adoptar, con relación a lo dispuesto por el Tribunal en la resolución n° 1844/2018, mediante la cual se rescindió el contrato de la obra pública de construcción del Instituto Técnico Judicial "Dra. Cecilia Grierson"; y

CONSIDERNADO:

I) Que esta Corte tiene derecho como comitente a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, de acuerdo con lo previsto en los artículos 74 y 75, en lo que resulte pertinente, ambos del pliego "tipo" de bases y condiciones para la contratación de obras públicas, que integra el contrato respectivo.

II) Que, a esos fines, intervendrán -además de los representantes de las partes- los oficiales de justicia que designe la titular de la Dirección General de Mandamientos del Tribunal, oportunidad en que se efectuará el inventario de los trabajos, materiales y equipos, tal

como lo prescriben las disposiciones precedentemente aludidas.

III) Que, por otro lado, teniendo en cuenta que la resolución n° 1844/2018 no incluyó dentro de sus efectos el ejercicio de la prerrogativa del artículo 51, inciso b), de la ley 13.064, cabe aclarar que sólo se tomará posesión de aquellos materiales necesarios para preservar la seguridad de la obra pública en construcción - vallado de obra, alumbrado, etc.-.

IV) Que, finalmente, corresponde rechazar el pedido de suspensión de los efectos de la resolución n° 1844/2018 formulado por la contratista pues no se advierte que concurren en el caso razones que justifiquen apartarse del principio general de presunción de legitimidad de los actos administrativos y, por ende, de su ejecutoriedad.

En este sentido, no puede dejar de precisarse que el recurrente no ha alegado en forma fundada la existencia de una causal de nulidad absoluta que invalide lo decidido por esta Corte puesto que no rebate todos los argumentos que sustentaron la rescisión. Tampoco ha expresado concretamente cuál sería el perjuicio grave que le ocasiona la decisión atacada frente al interés público comprometido.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Ordenar la inmediata toma de posesión de la obra pública de construcción del Instituto Técnico Judicial "Dra. Cecilia Grierson", sita en el predio lindero del edificio de la Avda. Comodoro Py 2002, de esta ciudad, designándose al titular de la Subdirección de Infraestructura y al Director de la obra como representantes técnicos del Tribunal.

2°) Dar intervención a la titular de la Dirección General de Mandamientos a fin de que designe a los oficiales de justicia que intervendrán en el acto dispuesto precedentemente.

Asimismo, dar intervención a la Subdirección de Seguridad del Tribunal a efectos de que adopte las medidas conducentes para garantizar la custodia del predio.

3°) Rechazar el pedido de suspensión de los efectos de la resolución n° 1844/2018.

Regístrese, hágase saber a la Dirección General de Mandamientos y a las Subdirecciones de Seguridad e Infraestructura del Tribunal, y cúmplase. Notifíquese por

Ujiería a la ex contratista, la firma Corsán Corviam

Construcción S.A.-Teximco S.A.-II- (UTE).-



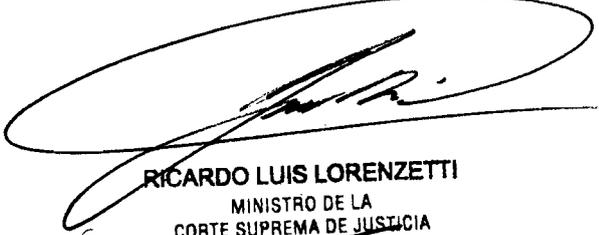
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. NIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION